RESOLUCIÓN RECTORAL N° 216
21 de agosto de 2020

Por medio de la cual se actualiza el Modelo de Autoevaluación Institucional y de Programas.

El Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, "*...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.*".

2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*"

3. El literal i, del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: "*Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas y académicas de la Fundación*".

4. El literal o, del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: "*Ejercer las demás funciones que le asigne la Asamblea General y el Consejo Superior*".

5. El artículo 2 del Acuerdo N° 005 del 26 de agosto de 2019, del Consejo Superior establece: "*Facultar al Rector para regular el Modelo de Autoevaluación Institucional y de Programa, lo mismo que el Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución. Por tanto, se suprime el Capítulo VI y VII del Acuerdo N° 018 del 27 de noviembre de 2014, del Consejo Superior.*"

6. El Capítulo VI del Acuerdo N° 018 del 27 de noviembre de 2014, del Consejo Superior, establece el Modelo de autoevaluación de los programas académicos,

como estrategia de valoración de carácter reflexivo que permite evaluar la calidad de un programa académico.

7. La Resolución Rectoral No. 008 del 15 de marzo de 2013, *"...crea la Guía de Autoevaluación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas"*, y "*se definen los lineamientos generales y se especifica la Metodología de Autoevaluación Institucional*".

8. La Resolución Rectoral No. 230 del 30 de agosto de 2019, "*... aprueba el Modelo de Autoevaluación de Institucional y de programas de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.*"

9. Las normas que regula la educación superior ha presentado modificaciones, se hace necesario ajustar la reglamentación Institucional.

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Actualizar el Modelo de Autoevaluación Institucional y de Programas de Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en los términos que se describen a continuación:

MODELO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS

CAPÍTULO I
MODELO DE AUTOEVALUACIÓN

ARTÍCULO 2. La Autoevaluación. La esencia de la Autoevaluación se encuentra inmersa en un hecho reflexivo, analítico y participativo que permite explorar la dinámica de la institución o de los programas académicos mediante la ejecución de una secuencia articulada de actividades, haciendo énfasis en la misión y en todo el planteamiento estratégico; se busca la coherencia entre lo que se enuncia, lo que se hace y los resultados obtenidos, con el objetivo de buscar mejoramiento continuo de la calidad de sus procesos.

ARTÍCULO 3. Aplicación del Modelo Autoevaluación. Para la aplicación de la Autoevaluación en la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, se realizarán los siguientes procesos:

a. **Evaluación de Servicios Institucionales.** Es el proceso que busca el nivel de satisfacción del servicio en las áreas de apoyo al proceso académico y

administrativo, con el fin de tomar acciones de mejora en el desarrollo del quehacer cotidiano. Se realiza de forma anual y será liderada por la Oficina de Planeación y Desarrollo con el apoyo del Departamento de Comunicaciones y Mercadeo.

b. **La Evaluación Integral de Profesores.** Es el proceso que busca establecer criterios de medición desde los aspectos académicos, administrativos y profesionales de los profesores, con el fin de proponer mejoras continuas al proceso de aprendizaje, compuesta de tres momentos: la heteroevaluación (realizada por los estudiantes), autoevaluación (realizada por el profesor) y la coevaluación. Se realizará de forma semestral y será liderado por la Oficina de Gestión Académica con el apoyo logístico y metodológico de la oficina de Planeación y Desarrollo.

c. **La Evaluación de Desempeño.** Es el proceso sistemático y periódico de estimación cuantitativa y cualitativa del grado de eficacia con el que las personas llevan a cabo las actividades y responsabilidades de los puestos que desarrollan. Se realizará de forma anual y será liderado por el Departamento de Gestión Humana con el apoyo de la Oficina de Planeación y Desarrollo.

d. **Estudio de Impacto a Egresados.** Es un estudio de carácter cualitativo y cuantitativo de los egresados que describe la situación laboral y la pertinencia de la formación, con relación al medio en el cual se desempeñan. Con el fin de establecer un mejoramiento continuo de los programas de formación. Se realizará por programa cada dos años y será liderado por el Centro de Egresados y Graduados con el apoyo de la Oficina de Planeación y Desarrollo.

e. **Autoevaluación de Programas Académicos.** Es una estrategia de valoración de carácter reflexivo que permite evaluar la calidad de los programas de formación y procesos Institucionales, cuyo propósito es el mejoramiento continuo, para garantizar la excelencia de la formación y de sus procesos. Se realizará al menos dos ejercicios de autoevaluación durante la vigencia del registro calificado de un programa académico y será liderado por el Programa Académico con el apoyo de la Oficina de Planeación y Desarrollo.

f. **Autoevaluación de Escenarios Docencia Servicio.** Es una estrategia de valoración de carácter reflexivo que permite evaluar la calidad de los escenarios Docencia Servicio de los programas de formación en el área de la salud y los procesos Institucionales, cuyo propósito es el mejoramiento continuo, para garantizar la excelencia de la formación y de sus procesos. Se realizará cada dos años desde la vigencia del registro calificado del programa académico y será

liderado por el Programa Académico con el apoyo de la Oficina de Planeación y Desarrollo.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES Y CONCEPTOS

ARTÍCULO 4. Calidad. Es el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión[1].

ARTÍCULO 5. Cultura de la autoevaluación. La autoevaluación es un proceso permanente en que los integrantes de la comunidad asumen como patrón de comportamiento cotidiano la búsqueda del mejoramiento continuo, a través de la autoevaluación de lo que se hace, asumiendo una actitud positiva y proactiva frente a ello, condición indispensable para que la autoevaluación sea una cultura organizacional.

ARTÍCULO 6. Matriz de valoración. Es un instrumento de evaluación compuesto por un conjunto de atributos articulados, interdependientes y dinámicos, para ser evaluados en un programa académico, tomando como referente los niveles de desempeño asociados al registro calificado, acreditación de programas y acreditación Institucional.

ARTÍCULO 7. Condiciones de calidad Institucionales. Son las características necesarias a nivel institucional que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), de los programas que oferta[2]. Condiciones Institucionales: Selección y evaluación de estudiantes, seguimiento a egresados, fomento a la investigación, bienestar institucional, planeación y mejoramiento de la calidad, gobierno institucional, gestión administrativa, infraestructura, recursos financieros.

ARTÍCULO 8. Condiciones de calidad de Programa. Se entienden como las características necesarias por nivel que describen sus particularidades en

[1] Decreto 1330 de 2019, Ministerio de Educación Nacional.
[2] Ibídem.

coherencia con la tipología, identidad y misión institucional, como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades)[3]. Condiciones de programa son: Profesores, Gestión Curricular y Estudiantes, Medios Educativos e Infraestructura, Extensión, Egresados e Interacción Nacional e Internacional, Investigación, Bienestar, Planeación y Mejoramiento de la Calidad, Gobierno Institucional y Gestión Administrativa, y Recursos Financieros.

CAPÍTULO III
FUNDAMENTOS DEL MODELO DE AUTOEVALUACIÓN

ARTÍCULO 9. Objetivo general. Adoptar una cultura de autoevaluación como mecanismo de seguimiento y control al cumplimiento de la misión y demás aspectos estratégicos de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, con el fin de lograr altos estándares de calidad en los programas académicos.

ARTÍCULO 10. Objetivos específicos. Los objetivos específicos son:

a. Propiciar el mejoramiento continuo de la calidad en el desarrollo de los procesos de la Institución.
b. Concientizar a la comunidad académica sobre la cultura de autoevaluación y del mejoramiento continuo.
c. Lograr la acreditación de alta calidad de nuestros programas que ayude a su posicionamiento en el medio y a nuestros egresados en el mercado laboral.

ARTÍCULO 11. Participantes. Para el proceso de autoevaluación son participantes los directivos, empleados, estudiante, profesores, egresados y empleadores, quienes desde su rol son responsables de suministrar información que complementan y ayuda a la definición del deber ser y el ser de cada programa.

ARTÍCULO 12. Evidencias. La evaluación y emisión de juicios de valor de las características de calidad se hace tomando como referente fuentes de verificación. Tienen como propósito hacer perceptible el nivel de calidad alcanzado en una característica, permitiendo valorar su estado, evitando la subjetividad y que cualquier persona que las utilice llegue a conclusiones similares sobre su calidad.

Se definen tres tipos de fuentes de verificación:

a. **Documentales:** Documentos que contienen información que corresponde a políticas, estrategias, mecanismos o normas, como también, productos, entregables o registros de los diferentes procesos y la dinámica institucional.

[3] Ibídem.

b. **Datos estadísticos o indicadores:** Información de carácter cuantitativo que permiten dar cuenta de un estado al ser comparado con algún referente determinado.
c. **Apreciación:** Información recolectada por medio instrumentos tales como encuestas, entrevistas, grupos focales o talleres, que permiten identificar la percepción del participante a quien se le aplica, con respecto a la característica de calidad objeto de análisis.

PARÁGRAFO. Las evidencias y resultados del proceso de autoevaluación reposarán en el Sistema Integrado de Gestión y Autoevaluación -SIGA-, el cual será gestionado por la Oficina de Planeación y Desarrollo a través de la Coordinación de Autoevaluación y Proyectos.

CAPÍTULO IV
METODOLOGÍA DE AUTOEVALUACIÓN

ARTÍCULO 13. Cronograma. El Comité Central de Autoevaluación define cada año el cronograma de autoevaluación que se desarrollará según las fechas de expedición de las resoluciones de registro calificado y las necesidades de los programas académicos de la Institución.

ARTÍCULO 14. Periodicidad. Para programas en Renovación de Registro Calificado, el Programa Académico debe haber realizado al menos dos ejercicios de autoevaluación.

ARTÍCULO 15. Etapas del proceso de autoevaluación. Las etapas del proceso de autoevaluación:

a. Ponderación de características y condiciones de calidad.
b. Levantamiento de evidencias.
c. Emisión de juicios de valor.
d. Elaboración de informe de autoevaluación.
e. Definición del plan de mejoramiento.

PARÁGRAFO. Al plan de mejoramiento se le hará el seguimiento y control según la metodología establecida.

ARTICULO 16. Ponderación. Es la asignación del peso relativo, es decir, la importancia relativa que cada condición y característica de calidad tiene sobre el conjunto total, entendiendo a estos como elementos de complejidad creciente en el que las condiciones se desagregan en características. La ponderación resulta de un análisis de la incidencia de cada condición y característica, determinada por la naturaleza del programa y por un proyecto institucional que responde a ideas sobre

la sociedad, la cultura y la educación superior. La ponderación se asigna antes de la emisión de juicios de valor y es independiente del nivel de calidad identificado una vez evaluado.

Para asignar la ponderación, se identifica inicialmente el peso relativo de cada una de las condiciones de calidad sobre el conjunto total asignándole un peso relativo de 1 a 100. A las características que componen cada condición se le distribuye la ponderación asignada a la correspondiente condición. De esta manera, tanto el peso total de la suma, tanto de las condiciones como de las características, debe ser igual a 100[4].

El Comité de Autoevaluación de Programa propone la ponderación con la correspondiente justificación al Comité Central de Autoevaluación para su aprobación.

CAPÍTULO V
CONTENIDO DEL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN

ARTÍCULO 17. Introducción. La introducción incluye una breve descripción de la metodología empleada y un resumen de las acciones realizadas en el proceso de autoevaluación institucional o de programa.

ARTÍCULO 18. Aspectos generales. Presentación del programa y del papel que él desempeña en la Institución. Se pueden contemplar aspectos tales como:

a. Síntesis de la misión y del proyecto institucional
b. Información básica del programa:
    1. Nombre del programa y título que otorga.
    2. Acto administrativo de creación del programa.
    3. Año de iniciación de actividades docentes.
    4. Duración y jornada.
    5. Número, nivel de formación académica y dedicación de los profesores del programa.
    6. Número total de estudiantes matriculados.
    7. Valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios por período académico.
    8. Número de promociones y de graduados desde su creación.
    9. Plan de estudios del currículo.
    10. Extensiones del programa:
    11. Lugares dónde se oferta el programa
    12. Número de estudiantes en cada extensión
    13. Metodología del programa

[4] Guía de Procedimiento N° 3 – Autoevaluación con fines de acreditación de programas de pregrado

14. Plan de estudios, síntesis de objetivos del programa y otros aspectos relevantes del currículo.
15. Breveanálisis de la evolución que ha tenido el programa de Pregrado.
16. Relación entre este programa y otros programas académicos de la institución de educación superior, ya sea de pregrado o de postgrado

ARTÍCULO 19. Resultado de autoevaluación. Se presentan los resultados obtenidos en la evaluación de cada uno de las características. Debe contener una sección por cada una de las condiciones en el que se analizan cada una de las características correspondientes. Al final de cada sección se presenta el nivel de cumplimiento con respecto al máximo nivel de calidad. Para expresar el nivel de aproximación de lo evaluado para la característica con respecto al máximo nivel de calidad, se asocia una de las siguientes asignaciones:

a. Se cumple plenamente.
b. Se cumple en alto grado.
c. Se cumple aceptablemente.
d. Se cumple insatisfactoriamente.
e. No se cumple.

ARTÍCULO 20. Fortalezas y debilidades principales. Contiene una síntesis de la autoevaluación general del programa en el que se expresan las principales fortalezas y debilidades. Se constituye en el principal elemento para para tener en cuenta en la definición del plan de mejoramiento.

ARTÍCULO 21. Plan de mejoramiento. Se define la manera en cómo se pretende mantener las fortalezas y responder a las debilidades. El plan de mejoramiento para las condiciones de programa, en las cuales la unidad académica tiene injerencia directa en su cumplimiento, el Comité de Autoevaluación de Programa lo define para ser aprobado por el Comité Central de Autoevaluación. Para las condiciones institucionales, teniendo en cuenta que afectan directa o indirectamente al programa pero que la unidad académica no tiene injerencia en su cumplimiento, el Comité de Autoevaluación de Programa propone iniciativas o acciones de mejora para ser ocializadas y discutidas en la Red Interna de Aseguramiento de la Calidad.

CAPÍTULO VI
DIRECCIÓN

ARTÍCULO 22. Comité Central de Autoevaluación y Acreditación. Se crea el Comité Central de Autoevaluación y Acreditación, el cual estará conformado por:

a. El Rector o su delegado.

b. El Vicerrector Administrativo.
c. El Vicerrector Académico.
d. El Director de Oficina de Planeación, quien actuará como Presidente.
e. El Coordinador de Autoevaluación y Proyectos, quien actuará como secretario.
f. El Director Oficina de Gestión Académica.
g. El Director Departamento de Investigación.
h. El Director Departamento de Bienestar.
i. El Director Departamento de Extensión y Proyección Social.
j. El Director del Departamento de Comunicaciones.

ARTÍCULO 23. Funciones del Comité Central de Autoevaluación y Acreditación. Las funciones del Comité son:

a. Fijar políticas, propósitos, estrategias, metas, objetivos y acciones para el desarrollo de los procesos de autoevaluación institucional y de programas académicos.
b. Estructurar el Sistema de Autoevaluación Institucional y de Programas que integre de manera ordenada los elementos que contribuyan al logro de la autoevaluación institucional y de sus programas académicos.
c. Proponer al Rector para su aprobación, las mejoras al Modelo de Autoevaluación Institucional y de programas.
d. Aprobar las matrices valoración de programas académicos e Institucional.
e. Velar porque los procesos de autoevaluación se desarrollen conforme a la normativa interna y externa, y a los procesos y procedimientos establecidos.
f. Aprobar el cronograma general de las actividades a realizar en los procesos de autoevaluación institucional y de programas académicos, monitoreando su cumplimiento.
g. Hacer seguimiento a la ejecución de los planes de mejoramiento de la institución o de sus programas académicos.
h. Recomendar a la Rectoría, los programas académicos con posibilidad de acreditación de alta calidad.
i. Aprobar la ponderación de las condiciones y características de Autoevaluación, presentado por el Comité de Autoevaluación de Programa.

ARTÍCULO 24. Comité de Autoevaluación de Programa. Se crea el Comité Autoevaluación Programa, el cual está integrado por:

a. Director de Programa, quien lo preside.
b. El Coordinador de Extensión del programa Académico, quien actuará como secretario.
c. El Coordinador de practica o docencia servicio (Programas de las ciencias de la salud y Medicina Veterinaria y Zootecnia).
d. El Coordinador de investigación del programa académico.

e. Un Representante de los profesores.
f. Un Representante de los Estudiantes.
g. Un Representante de los Graduados.

PARÁGRAFO. Para la Facultad que cuente con un sólo programa académico adscrito, será el Decano quien haga parte de su respectivo comité.

ARTÍCULO 25. Funciones del Comité Autoevaluación de Programa. Las funciones del Comité son:

a. Aprobar el informe final de la Autoevaluación de Programa y su respectivo plan de mejoramiento a propuesta del Decano o Director de Programa.
b. Velar por el cumplimiento del cronograma de los procesos de autoevaluación establecidos por el Comité Central de Autoevaluación y Acreditación.
c. Proponer al Comité Central de Autoevaluación y Acreditación, la ponderación de las condiciones y características de Autoevaluación.
d. Aprobar conjuntamente con el Departamento de Comunicaciones y Mercadeo el plan de difusión y socialización del proceso y los resultados de la Autoevaluación en la comunidad universitaria.

PARÁGRAFO. Una vez aprobado el informe final de autoevaluación de programa y su respectivo plan de mejoramiento, el Presidente del Comité de Autoevaluación de Programa, presentará al Consejo Académico y al Comité Central de Autoevaluación y Acreditación los resultados del proceso.

ARTÍCULO 26. Equipo de Trabajo de Programa por Condición. Para efectos de la emisión de juicios de valor, se conformarán en los Programas Académicos, Equipos de Trabajos por condición o condiciones, el cual está integrado de tres a cinco personas vinculadas a la Institución (docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo).

El Decano o Director de Programa Académico designará los integrantes del grupo de trabajo y su líder, de la siguiente manera:

a. **Condición profesores**: Profesor de tiempo completo.
b. **Condición medios educativos e infraestructura**: Profesor de tiempo completo.
c. **Condición extensión, egresados e interacción nacional e internacional**: Coordinador de Extensión del programa académico.
d. **Condición investigación**: Coordinador de Investigación.
e. **Condición bienestar**: Director de Bienestar Institucional.
f. **Condición gestión administrativa y recursos financieros**: Profesor de tiempo completo.

PARÁGRAFO. La **Condición Gestión Curricular y Estudiantes, Condición Planeación y Mejoramiento de la Calidad, Gobierno Institucional, Misión, Visión, Proyecto Educativo Institucional y Proyecto Educativo del Programa** serán lideradas por el Decano o Director de Programa.

ARTÍCULO 27. Funciones del Equipo de Trabajo por Condición de Programa. Las funciones del equipo de trabajo por condición son:

a. Emitir juicio de valor sobre cada una las características asociadas a la condición de calidad soportado con evidencias documentales, de datos estadísticos e indicadores y de apreciación.
b. Aprobar el informe de autoevaluación y presentarlo al Comité de Autoevaluación de Programa.
c. Las demás funciones que establezca el Decano o Director de Programa.

ARTÍCULO 28. Funciones del líder de Equipo de Trabajo por Condición de Programa. Son funciones del líder del equipo de trabajo, las siguientes:

a. Revisar, consolidar y redactar las emisiones de juicios de valor de las características asociadas a la(s) condición(es) asignada(s) para el informe de autoevaluación.
b. Presentar al equipo de trabajo el informe de autoevaluación consolidado.
c. Las demás funciones que establezca el Decano o Director de Programa.

ARTÍCULO 29. Funciones de cada integrante del Equipo de trabajo por Condición de Programa. Son funciones de cada integrante del equipo de trabajo, las siguientes:

a. Recopilar, analizar y emitir juicio de valor sobre las evidencias documentales, de datos estadísticos e indicadores y de apreciación requeridas para el proceso de autoevaluación de las características asignadas.
b. Presentar al líder de Equipo de trabajo el juicio de valor y propuesta de mejora a las características asignadas.
c. Las demás funciones que establezca el Decano o Director de Programa.

PARÁGRAFO. El líder del grupo de trabajo será el responsable de asignar a cada integrante las características a su cargo.

ARTICULO 30. Par colaborativo. Una vez finalice el proceso de autoevaluación de cada programa académico el Rector nombrará a propuesta del Decano o Director de Programa un evaluador externo o par colaborativo, quien conceptuará y

recomendará ajustes complementarios al informe de autoevaluación y al plan de mejoramiento.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31. El desarrollo del Modelo de Autoevaluación Institucional y de Programa, así como los instrumentos definidos para el seguimiento y control al plan de mejoramiento serán definidos mediante guías y procedimientos.

ARTÍCULO 32. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral N° 230 del 30 de agosto de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Medellín, el 21 de agosto de 2020.

ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Rector

KENNY CARDONA BETANCUR
Secretaria General